

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUCESIONES INTESADAS DE BIENES INMUEBLES
<b>Institución</b>	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
<b>Descripción</b>	Cuando fallece una persona sin dejar testamento y/o heredan sobrinos, éstos o cualquier persona podrán solicitar la venta de parte de la herencia que le corresponde al Estado, con respecto a los bienes inmuebles.

## ¿A quién está dirigido?

Son beneficiarios del trámite:

1. Sobrinos (beneficiarios familiares que se acrediten como tales de la persona fallecida); y,
2. Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con lo detallado en la descripción de este trámite.

### Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

## ¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

### Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

### Resultado a obtener:

- Resolución Administrativa de venta de la cuota de participación Estatal.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

### Requisitos Generales:

Requisitos a presentarse para determinar y adquirir la cuota de participación estatal:

Se deberá presentar una petición dirigida a la máxima autoridad de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, haciendo constar:

- a) Nombres y apellidos del o los peticionarios;
- b) Números de cédula;
- c) Árbol genealógico del causante que contenga los nombres del cónyuge, así como de todos los hermanos y sobrinos del causante, indicando sus fechas de fallecimiento, de ser el caso;
- d) Correo electrónico, dirección domiciliaria y número telefónico del peticionario;
- e) Solicitud expresa de los peticionarios en la que se requiera a esta institución la determinación de la cuota de participación estatal en la sucesión intestada y, la manifestación de interés del compareciente en adquirir dicha cuota.

Además, deberá adjuntar la siguiente documentación en original o copias certificadas:

1. Escritura pública de posesión efectiva, en la que se deje a salvo el derecho de terceros, con la razón de inscripción en el registro de la propiedad del cantón correspondiente;
2. Certificado de bienes inmuebles del causante, otorgado por el registro de la propiedad del cantón correspondiente.
3. Certificado de gravámenes vigente de cada uno de los bienes inmuebles del causante que forman parte del requerimiento, en el que consten los linderos, otorgados por el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, en el que deberá constar el registro respectivo de la posesión efectiva.
4. Escritura/s pública/s, debidamente inscritas en el registro de la propiedad correspondiente que acredite la propiedad del causante respecto de cada uno de los bienes inmuebles que forman parte del requerimiento.
5. Certificado actualizado de pago del impuesto predial de cada uno de los bienes inmuebles que forman parte del requerimiento.
6. Certificado municipal de avalúo actualizado de cada uno de los bienes inmuebles que forman parte del requerimiento.
7. Formulario 1088 denominado Declaración del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, realizada por los herederos del causante, en el que debe constar el bien inmueble objeto de la solicitud.
8. Declaración juramentada realizada por el o los peticionarios, en la que deberán declarar la identificación de todos los herederos, el desconocimiento de la existencia de testamento, así como el detalle de los bienes inmuebles de propiedad del causante.
9. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se deberá incluir la declaratoria de propiedad horizontal debidamente inscrita en el registro de la propiedad del cantón donde se encuentre ubicado el bien inmueble.
10. De tratarse de un predio catalogado como patrimonial, se deberá adjuntar la respectiva ficha emitida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda o la entidad encargada dentro de sus competencias.
11. Si el inmueble tiene algún tipo de afectación, se deberá adjuntar el respectivo informe de afectaciones emitido por la entidad municipal responsable; y,
12. Demás requisitos exigidos por ley.

## ¿Cómo hago el trámite?

1. Enviar petición mediante oficio por el Sistema de Gestión Documental Quipux, dirigido a el/la máxima autoridad de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, adjuntando requisitos y documentos habilitantes.
2. Recibir por correo electrónico la notificación de solicitud de informe de filiación al Registro Civil, realizado por la Presidencia de la República.
3. Recibir por correo electrónico de la solicitud de subsanación, para adjuntar o aclarar documentos.
4. Adjuntar o aclarar documentos (de ser el caso), dentro del término de 10 días según establece el Código Orgánico Administrativo.
5. Recibir por correo electrónico la admisión del trámite.
6. Aceptar la admisión del trámite en el término de 5 días.
7. Recibir por correo electrónico el informe de determinación de cálculo.
8. Aceptar el informe de determinación de cálculo en el término de 5 días.
9. Recibir por correo electrónico la Resolución de venta de la cuota de participación estatal.
10. Realizar el pago en un término de 10 días, a la cuenta designada para el efecto.

### Consideraciones Generales:

**Acuse de recibo y respuesta:** Los peticionarios deben confirmar la recepción de cada correo electrónico enviado por la Presidencia de la República. Toda respuesta formal deberá remitirse mediante documento firmado (carta), incluyendo obligatoriamente un correo electrónico y número telefónico de contacto.

**Canal de comunicación:** La interacción oficial entre la Presidencia y el peticionario se realizará exclusivamente a través del correo electrónico proporcionado en la solicitud inicial.

**Nota:** Si no dispone de firma electrónica, acceso al Sistema de Gestión Documental Quipux o si el trámite requiere una entrega presencial, acudir con el oficio de solicitud y sus requisitos a los puntos detallados en la sección 'LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN'.

### Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux  
([www.gestiondocumental.gob.ec](http://www.gestiondocumental.gob.ec)).

## ¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

## ¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Al Sistema de Gestión Documental se accede a través del link: [ww.gestiondocumental.gob.ec](http://ww.gestiondocumental.gob.ec). Este Sistema está disponible las 24 horas los 7 días de la semana, sin embargo, la atención se realiza del lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:00 horas.

El usuario puede realizar el ingreso físico del trámite en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

- Quito: Calle Chile OE6 – 21, entre Benalcázar y Cuenca, edificio El Comercio, planta baja.
- Quito: Av. Río Amazonas y José Villalengua / Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
- Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Calle Justino Cornejo.
- Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Ed. ex-CREA.
- Dirección Zonal Ciudad de Portoviejo: Calle 15 de Abril y Av. Los Nardos, Vía a Santa Ana, Centro de Atención Ciudadana de Portoviejo – Piso 2.

## Base Legal

- [Código Civil](#). Art. 1033.
- [Código Orgánico Administrativo](#). Art. Todos.
- [503 INMOBILIAR Ejerza Facultades de Control de Bienes del Sector Público](#). Art. 6 numeral 19.
- [REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y VENTA DE LA CUOTA DE BIENES INMUEBLES PROVENIENTES DE SUCESIONES INTESTADAS O ABINTESTATO EN LAS QUE EL ESTADO ECUATORIANO TENGA PARTICIPACIÓN](#). Art. Artículos respecto a sucesiones intestadas..
- [Código Civil](#). Art. 1032.

## Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Legalización y Litigios  
**Correo Electrónico:** [sucesionesintestadas@presidencia.gob.ec](mailto:sucesionesintestadas@presidencia.gob.ec)  
**Teléfono:** (593) 02 3958700 ext. 1435

## Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	04	0	0
2026	03	0	0

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Volumen de Quejas</b>	<b>Volumen de Atenciones</b>
2026	02	0	0
2026	01	0	7
2025	12	0	5
2025	11	0	10
2025	10	0	0
2025	09	0	3
2025	08	0	0
2025	07	0	2
2025	06	0	5
2025	05	0	0
2025	04	0	4
2025	03	0	2
2025	02	1	8
2025	01	0	4
2024	12	0	1
2024	11	0	4
2024	10	0	0
2024	09	0	8
2024	08	0	4
2024	07	0	2
2024	06	0	4
2024	05	0	3
2024	04	0	2
2024	03	0	4

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	02	0	2
2024	01	0	4
2023	12	0	2
2023	11	0	5
2023	10	0	4
2023	09	0	5
2023	08	0	4
2023	07	0	8
2023	06	0	4
2023	05	0	0
2023	04	0	5
2023	03	0	6
2023	02	0	1
2023	01	0	8
2022	12	0	5
2022	11	0	4
2022	10	0	7
2022	09	0	6
2022	08	0	2
2022	07	0	3
2022	06	0	4
2022	05	0	4
2022	04	0	7
2022	03	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	02	0	4
2022	01	0	3